

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2021 00042 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	JAIME HUMBERTO ZULUAGA ROBLEDO
DEMANDADO:	INDER MEDELLÍN
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Mediante auto de 25 de febrero de 2021, se procedió a inadmitir la demanda concediendo el término de diez (10) días a la parte actora a fin de que corrigiera las irregularidades advertidas en dicha providencia.

Ahora bien, mediante escrito presentado el 12 de marzo de 2021, la parte demandante presenta escrito de subsanación.

Así las cosas, observando el Despacho que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 161 y ss. de la Ley 1437 de 2011 – CPACA –, **SE ADMITE** la presente demanda por medio de la cual se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo contenido en la respuesta 0002455-0000008-20180816 del 18 de agosto de 2018, y a título de restablecimiento del derecho solicita la declaratoria de existencia de una relación laboral con la demandada y el pago de la indemnización por despido sin justa causa, la sanción moratoria contenida en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, la liquidación definitiva de sus prestaciones sociales, el pago de los aportes a seguridad social integral y retención en la fuente.

Notifíquese por estados a la parte **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con lo previsto en los Arts. 171 Num. 1º y 201 del CPACA.

De conformidad con lo establecido el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, notifíquese a las entidades demandadas por intermedio de sus representantes legales, y a la señora Procuradora Judicial 108

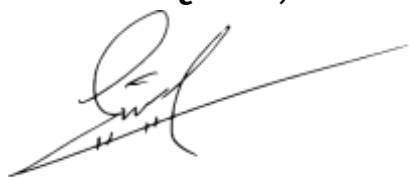
asignada ante este Despacho, Dra. Erika María Pino Cano, a través de la remisión del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos a través de correo electrónico.

Acorde con lo establecido en el Art. 172 del CPACA, se correrá traslado de la demanda y anexos, a la parte demandada y al Ministerio Público, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo empezará a correr dos días siguientes al envío del mensaje dirigido al buzón electrónico de la entidad demandada (Art.199 del C.P.A.C.A. modificado por el Art. 48 Ley 2080 de 2021).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Nums. 4° y 5° y parágrafo 1° del Art. 175 del CPACA, con la contestación a la demanda, deberán ser aportadas las pruebas que la demandada tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que consideren necesarios y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, so pena, respecto de este último, de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

Se reconoce personería al abogado **JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ** portador de la T.P. 68.185 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder obrante en el proceso.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

lag

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

352e962769db9c6e51253df50b3e1ea53bc053c89e405eef4989b29e159bc888

Documento generado en 15/04/2021 10:19:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 19/04/2021 fijado a las 8 a.m.

**ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria**